

refugiadas.

MEDIDA 111.- Se adoptarán programas de reasentamiento de refugiados, dentro del marco de la nueva Ley de Asilo y de Acuerdo con lo previsto en el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, sobre la base del voluntariado.

MEDIDA 163.- El Gobierno elaborará una política con un enfoque global del fenómeno de los menores extranjeros no acompañados, considerando las especiales necesidades de prevención, protección y reagrupación asistida:

a) En materia de prevención se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- Lucha contra las mafias que trafican con menores, agravando las penas para los autores.

- Desarrollo de proyectos de cooperación con los países de origen en los siguientes ámbitos:

i) Campañas de sensibilización hacia las familias, la sociedad y los menores vulnerables, con el fin de evitar la inmigración irregular (creación de estructuras

sociales de apoyo a la infancia, formación de profesionales, apoyo a proyectos desarrollados por ONGs, etc.).

ii) Desarrollo de Estrategias de formación profesional y apoyo al empleo de jóvenes (refuerzo institucional de servicios públicos de formación y empleo, programas de formación profesional para el empleo, apoyo a proyectos desarrollados por ONGs, etc.).

b) En materia de protección se priorizarán las siguientes líneas de trabajo:

- La cooperación entre Comunidades Autónomas y entre ONGs.

- El intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Miembros de la UE en este ámbito.

c) En materia de reagrupación asistida se priorizarán las siguientes líneas de trabajo: El Gobierno se compromete a acordar y desarrollar Convenios bilaterales con los países de origen que apoyen la estrategia de prevención, protección y reagrupación asistida.

5. MULTICULTURALISMO

CRISIS ECONÓMICA, INTEGRACIÓN DEL INMIGRANTE Y LEY DE EXTRANJERÍA

El informe Evolución del racismo y la xenofobia en España 2009, elaborado por el Observatorio del Racismo y la Xenofobia del Ministerio de Trabajo e Inmigración, refleja que, "a pesar de la existencia también de información indicadora de contención de los flujos migratorios hacia España, debido al nuevo escenario laboral y a la intensificación del control de la inmigración no reglada, asciende la percepción en "exceso" del número de inmigrantes. Ello eleva la demanda (por parte de la población autóctona) de una política inmigratoria más restrictiva, que se expresa en términos globales (valoración creciente de las leyes de inmigración como demasiado tolerantes), y en la particularidad de los criterios que se demandan para la entrada y la expulsión de inmigrantes" (pág. 353).

Para un 47 por ciento de los españoles la primera imagen que les viene a la mente al hablar de la inmigración es negativa, pese a que la respuesta más repetida se asocia a la necesidad que tienen de venir a trabajar. Pese a la contención de los flujos migratorios, debido al nuevo escenario laboral y a un mayor control de inmigrantes en situación ilegal, la transigencia con el extranjero se hace depender cada vez más de las necesidades laborales y de su capacidad de integrarse, según las 2.800 respuestas de la encuesta anual del Observatorio, que se realiza desde 2005. La actual crisis ha elevado el rechazo de la población española hacia los inmigrantes, cuyo número considera "excesivo", y ha acrecentado su demanda de políticas migratorias más restrictivas.

El requisito de adaptación se antepone incluso al empleo para permitir el acceso al país y, aunque la población autóctona aprecia la riqueza cultural que trae la inmigración (incluso más que la económica), no ocurre así con la religiosa (la más desaprobada). Se asiente que los inmigrantes mantengan su cultura y costum-

bres, pero con la condición de que se avengan a las normas legales y sociales que configuran la vida en sociedad: "que no molesten al resto de los españoles". No obstante, a la exigencia de que se integren no se liga la voluntad, por parte de los españoles, de acrecentar actuaciones que contribuyan a su integración.

En este contexto, han de enmarcarse determinados artículos introducidos por la LO 2/2009, de modificación de la Ley de Extranjería, publicada el 11 de diciembre de 2009. Esta es la primera ocasión en que la Ley de extranjería se refiere a la política de inmigración. Y lo hace en unos términos que emplazan al Gobierno a favorecer la integración del extranjero en España. Ya el apartado V del Preámbulo establece que uno de "los ejes centrales de la política de inmigración" es "reforzar la integración".

El artículo 2 bis de la Ley se refiere a la política inmigratoria, cuya "definición, planificación, regulación y desarrollo Corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.ª de la Constitución, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales" El apartado 2 de este mismo artículo señala: "Todas las Administraciones Públicas basarán el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración en el respeto a los siguientes principios: c) la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía".

Finalmente el artículo 2 ter. se refiere expresamente a la Integración de los inmigrantes:

"1. Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley.

2. Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato. Especialmente, procurarán, mediante acciones formativas, el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, y desarrollarán medidas específicas para favorecer la incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales, y el acceso al empleo como factores esenciales de integración.

3. La Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y los Ayuntamientos para la consecución de las finalidades descritas en el presente artículo, en el marco de un plan estratégico plurianual que incluirá entre sus objetivos atender a la integración de los menores extranjeros no acompañados. En todo caso, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos colaborarán y coordinarán sus acciones en este ámbito tomando como referencia sus respectivos planes de integración.

4. De conformidad con los criterios y prioridades del Plan Estratégico de Inmigración, el Gobierno y las Comunidades autónomas acordarán en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes. Tales programas serán financiados con cargo a un fondo estatal para la integración de los inmigrantes, que se dotará anualmente, y que podrá incluir fórmulas de cofinanciación por parte de las Administraciones receptoras de las partidas del fondo”.

La LO 2/2009 recoge como un mandato del legislador al Ejecutivo la promoción de “la plena integración de los inmigrantes en la sociedad española” (art. 2 ter. 1). La Ley define este mandato como “eje básico” y “principio” de esta política (preámbulo; art. 2 bis).

Como se ha indicado el Gobierno es el destinatario principal de este mandato, ya que a él corresponde definir y ejecutar la política de inmigración. Ahora bien, todas las Administraciones y poderes públicos incorporarán este objetivo en todas las políticas y servicios públicos que lleven a la práctica. El art. 2.ter.3 establece que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos colaborarán entre sí a estos efectos.

Las acciones emprendidas por todas las Administraciones han de tener carácter transversal y deben ser objeto de planificación y evaluación – en el marco del Plan Estratégico de Inmigración nacional, así como de los planes de integración aprobados por cada Administración -, pues afectan a aspectos de la vida económica, social, cultural y política. La Ley detalla dos extremos que han de presidir estas acciones: 1) han de estar presididas por el principio de igualdad de trato (art. 2.ter.2); 2) deben atender con carácter principal a la integración de los menores extranjeros no acompañados (art. 2.ter.3). Como medidas concretas la Ley prevé:

- La realización de acciones formativas para permitir a los inmigrantes el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como los derechos humanos, las libertades y la democracia;
- El acceso al sistema educativo, el aprendizaje de las lenguas oficiales y la oferta de las mismas oportunidad de formación a extranjeros y españoles.

6. INSTITUCIONES

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - DIÁLOGO INTERNACIONAL SOBRE LA MIGRACIÓN DE 2010

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – de la que la FPTD es miembro asociado – es la principal Organización Intergubernamental en el ámbito de la migración. Conocida inicialmente como Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de Migrantes desde Europa (PICMME), fue creada en 1951 tras el caos y los desplazamientos en Europa occidental consecutivos a la Segunda Guerra Mundial.

Inicialmente el mandato de la Organización consistía en ayudar a los Gobiernos europeos a encontrar países de reasentamiento para alrededor de 11 millones de personas desarraigadas por la guerra. Durante los años cincuenta la OIM organizó el transporte de prácticamente un millón de migrantes.

El 19 de octubre de 1952 se aprobó el Tratado constitutivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), que ha sido enmendado en diversas ocasiones. Los cambios sucesivos de nombre

–del PICMME a Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) en 1952, pasando por Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM) en 1980 hasta convertirse en la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 1989– reflejan la transición de la Organización que a lo largo de medio siglo ha pasado de ser un organismo de logística a una Organización que se ocupa de todo lo referente a la migración.

La creciente magnitud de sus actividades ha ido a la par de una rauda ampliación de la Organización que pasó de ser un pequeño organismo para convertirse en una Organización que cuenta con un presupuesto operativo de casi 1.000 millones de dólares EE.UU. y una plantilla de personal de 5.400 personas en más de 100 países a través del mundo. En la actualidad cuenta con 127 Estados Miembros, otros 17 Estados gozan del estatuto de observador, al igual que 76 Organizaciones internacionales y no gubernamentales.